

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS334/12
11 de abril de 2008

(08-1690)

Original: inglés

TURQUÍA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE ARROZ

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 9 de abril de 2008, dirigida por la delegación de Turquía y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Turquía y los Estados Unidos desean informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, hemos fijado de común acuerdo un plazo prudencial para que Turquía aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en la diferencia *Turquía - Medidas que afectan a la importación de arroz* (WT/DS334).

Le rogamos que distribuya el acuerdo adjunto a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

Atentamente.

Excmo. Sr. Bozkurt Aran
Embajador
Misión Permanente de Turquía ante la
Organización Mundial del Comercio

Excmo. Sr. Peter F. Allgeier
Embajador
Misión Permanente de los Estados Unidos ante la
Organización Mundial del Comercio

./.

**Acuerdo sobre un plazo prudencial de conformidad con el párrafo 3 b) del
artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por lo que se rige la solución de diferencias en el asunto
Turquía - Medidas que afectan a la importación
de arroz (WT/DS334)***

El 22 de octubre de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en la diferencia *Turquía - Medidas que afectan a la importación de arroz* (WT/DS334).

En una comunicación de fecha 20 de noviembre de 2007, Turquía informó al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia (WT/DS334/10).

De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, Turquía y los Estados Unidos acuerdan que el plazo prudencial para que Turquía cumpla las recomendaciones y resoluciones del OSD será de seis meses, y expirará el 22 de abril de 2008.

Excmo. Sr. Bozkurt Aran
Embajador
Misión Permanente de Turquía ante la
Organización Mundial del Comercio

Excmo. Sr. Peter F. Allgeier
Embajador
Misión Permanente de los Estados Unidos ante la
Organización Mundial del Comercio
